

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	1 de 3

ACTA No. 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO		
NUMERO	TIPO DE CONTRATO (ARRENDAMIENTO /SERVICIO /OBRA /COMPRA/ CONSULTORÍA/ SUMINISTRO)	
CO1.PCCNTR. 6754371	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO		
ERICK GERLEY POVEDA SABOYA		
NIT	FECHA DE INICIO	VALOR DEL CONTRATO
1.072.639.872	16/09/2024	\$10.666.667
OBJETO		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRORROGA
TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS y en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024.		25/12/2024 en todo caso sin exceder el 20/12/2024
NOMBRE DEL INTERVENTOR		NOMBRE DEL SUPERVISOR
N. A.		MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL

MOTIVOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Exponer la justificación dada por el contratista y en la que no puede constituirse en un incumplimiento	
En el Municipio de Chía nos reunimos las partes intervinientes del contrato mencionado para adelantar la presente acta de terminación anticipada, teniendo en cuenta que: Que, al momento de aprobar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 6754371 en la plataforma de SECOP II, las partes (Contratista y Ordenador del gasto) acordaron para el plazo de ejecución del contrato que iría “en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024.” según lo determinado en las siguientes cláusulas contractuales: “CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.666.667), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos, así: TRES (3) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.200.000) y un último pago hasta por la suma de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.066.667) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.”. “CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS y en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.” Que la terminación anticipada del contrato, no afecta la continua y eficiente prestación del servicio público, a cargo de la entidad, debido a que las actividades propias de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC del municipio, así como las de su Programa de Extensión, dirigida a Conjuntos residenciales, Empresas, Juntas de Acción Comunal Instituciones Educativas, Fundaciones y Otras organizaciones del municipio de Chía, ya culminaron sus actividades del año 2024. Que por lo tanto, esta terminación anticipada no afecta el cumplimiento de los fines estatales. Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, aspecto por el cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada del contrato, situación que fue contemplada y aceptada en SECOP II por las partes conforme al ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 6754371. Que, la supervisión verificó y certifica que con la presente terminación anticipada, no se causa perjuicio alguno a la entidad. Que, para la terminación anticipada por mutuo acuerdo, se debe dar aplicación al inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, el cual señala: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo	

2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.”

Que, al respecto, el artículo 1602 del Código Civil, indica que todo contrato legalmente celebrado, es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, aspecto por el cual, en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes del contrato/convenio, las cuales, según esta norma, además de tener la capacidad para comprometerse y obligarse, pueden dar por terminado el contrato, por mutuo acuerdo.

Que, como quiera que el mencionado contrato reitera la obligación asumida por las partes, de dar cumplimiento a la ejecución del contrato sin sobrepasar del día veinte (20) de diciembre de 2024, se suscribe la presente acta hoy, veinte (20) de diciembre de 2024.

Así las cosas, constituido el contrato este puede terminarse de manera normal o anormal debido a diversas causas a saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso; (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o incumplimiento grave del contratista que implica caducidad; (iii) por causas legales o contractuales; muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa), o terminación unilateral.

Es de tener en cuenta que de acuerdo la respuesta con el principio de la Autonomía de la Voluntad, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anterior, los contratistas no están llamados a realizar lo imposible, y en caso de presentarse una contingencia que afecte tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los fines que este conlleva, permite que las partes dar por terminado el contrato de Mutuo Acuerdo.

En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA – N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA – N/A)
1. Desarrollar las clases del área de Danza en la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.	100%	95%
2. Acompañar las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato.	100%	95%
3. Preparar las actividades a ejecutar en las clases programadas para el área de Danza, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.	100%	95%
4. Desarrollar las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de Danza de la EFAC.	100%	95%
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.	100%	95%
6. Adelantar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del área de Danza.	100%	95%
7. Realizar la proyección de reportes académicos del área de Danza de la EFAC.	100%	95%
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.	100%	95%
9. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura.	100%	95%

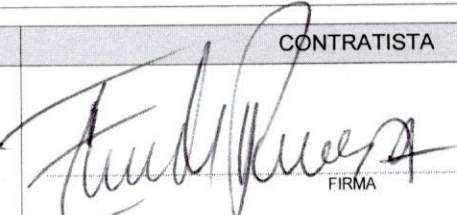
Balance Económico del contrato a la fecha:

	DESCRIPCIÓN	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$10.666.667	B1	\$10.133.333
2	VALOR DE ADICIONES.	A2		B2	
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).			B3	\$10.133.333
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$9.600.000
5	VALOR NO EJECUTADO. A3 = (A1+A2) - (B3)	A3	\$533.334		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)			B5	\$533.333
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.	A4	\$533.334		

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes acuerdan terminar el contrato por mutuo acuerdo y de forma anticipada; con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto y el saldo a favor del Municipio debe ser liberado del Registro Presupuestal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO	GEC-FT-82-V1
		PÁGINA	3 de 3

Para efectos legales, se firma en el Municipio de Chía a los 20 /12/ 2024

SUPERVISOR		CONTRATISTA	
 FIRMA		 FIRMA	
NOMBRE	MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL	NOMBRE	ERICK GERLEY POVEDA SABOYA
CARGO	Profesional Universitario (E)	IDENTIFICACIÓN	1.072.639.872

SECRETARIO DE DESPACHO	
 FIRMA	
NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA BERNAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)	